

Art. 20.— El Seguro Social para los trabajadores a domicilio, se registrá por las Leyes y los Reglamentos correspondientes.

Art. 21.— En caso de infracción, se aplicarán las sanciones establecidas en el Artículo 12 de la Ley N° 2807, del 11 de abril de 1951.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7396 que integra el Comité Nacional de Salarios.—

G. O. N° 7290, del 26 de Mayo de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7396.

VISTA la Ley sobre Salario Mínimo, N° 1269, del 30 de Octubre de 1946, modificada por la Ley N° 2883, del 12 de Mayo del año en curso;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir de la publicación oficial del presente Decreto, el Comité Nacional de Salarios estará integrado del siguiente modo, además del representante patronal y el representante obrero previstos en el artículo 2 de la Ley sobre Salario Mínimo ya citada:

Por el Subsecretario de Estado del Trabajo, ex officio, quien presidirá sus labores; por el Licenciado Francisco Elpidio Beras, Subsecretario de Estado de Salud Pública y Previsión Social, Miembro; y por el Licenciado Salvador Lluberes Peña, Subsecretario de Estado de Economía y Comercio, Miembro.

Párrafo — El señor Luis Enrique Despradel, continuará como Secretario del Comité.

Art. 2.— El presente Decreto deroga y sustituye los Decretos N° 7052, del 18 de Diciembre de 1950 y N° 7063, del 24 de Diciembre de 1950, publicados en las Gacetas Oficiales Nos. 7225 y 7227, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de

de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

NOTA: Este Decreto fué publicado oficialmente en la prensa del día 21 de Mayo de 1951.

Decreto Nº 7397 que nombra a los señores Mons. Eliseo Pérez Sánchez, Francisco Martínez Alba y Ernesto Buñols miembros asesores del Consejo Superior Directivo de la Cruz Roja Dominicana.— G. O. Nº 7289, del 25 de Mayo de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7397.

VISTA la Ley sobre la Cruz Roja Dominicana, Nº 525, del 19 de Febrero de 1944, modificada por la Ley Nº 2801, del 9 de Abril de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores Mons. Eliseo Pérez Sánchez, Francisco Martínez Alba, y Ernesto Buñols quedan designados miembros asesores del Consejo Superior Directivo de la Cruz Roja Dominicana, en adición a los miembros asesores ex officio previstos por la Ley ya citada, y a los nombrados por el Decreto Nº 3325 del 2 de Febrero de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7398 que autoriza la impresión de sellos postales conmemorativos del Quinto Centenario del Natalicio de la Reina Isabel la Católica.— G. O. Nº 7290, del 26 de Mayo de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7398.

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, Nº 2461, promulgada el 18 de Julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 40,